



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 2.016**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por la Secretaria accidental que suscribe.

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTA**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

**CONCEJALES**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Don Antonio Sánchez Fernández

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

**INTERVENTOR**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SECRETARIA ACCIDENTAL.-**

Doña Victoria Jimena Torres

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos

1) **ACTA ANTERIOR (4-JULIO-2016)**.- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 4 de julio de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PLAN CONCERTACIÓN 2011. PROGRAMA "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. BALONCESTO (11286/2016)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 14/7/2016:

**"D. JAVIER LÓPEZ DELGADO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)**

**PROPUESTA**

Que habiendo recibido subvención con cargo al "Acuerdo de Concertación para el año 2011" de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en virtud de las Ordenanzas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Reguladoras de Subvenciones del citado organismo, es necesario se adopte acuerdo de esta Junta de Gobierno Local sobre aprobación de los documentos que a continuación se relacionan, para subsanar los errores de la justificación presentada con anterioridad referente a la actividad denominada "Escuela de Baloncesto: 2 Módulos de Escuela y/o Transporte" :

· Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjunta.

· Que los gastos indicados en la relación clasificada que a continuación se detalla, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de aprobación o reconocimiento de la obligación, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, se han aplicado a la finalidad prevista.

| Nº DE FACTURA/<br>DOCUMENTO | FECHA DE EMISIÓN | ACREEDOR/CIF                                | DESCRIPCIÓN DEL GASTO         | IMPORTE   | FECHA APROBACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN |
|-----------------------------|------------------|---|-------------------------------|-----------|--|
| Nómina Enero                | 31/01/2011       | [REDACTED]                                  | Monitor Baloncesto            | 3.596,23€ | 31/01/2011   |
| T. G. S.S. Enero            | 28/02/2011       | Tesorería General S.S.<br>nº 29/00701259/19 | Seguridad Social<br>25061920Q | 1.062,7€  | 28/02/2011   |
| Nómina Febrero              | 28/02/2011       | [REDACTED]                                  | Monitor Baloncesto            | 3.426,17€ | 28/02/2011   |
| T. G. S.S. Febrero          | 31/03/2011       | Tesorería General S.S.<br>nº 29/00701259/19 | Seguridad Social<br>25061920Q | 1.062,7€  | 31/03/2011   |
| Nómina Marzo                | 31/03/2011       | [REDACTED]                                  | Monitor Baloncesto            | 3.596,23€ | 31/03/2011   |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

|                       |            |   |                                      |           |            |
|-----------------------|------------|---|--------------------------------------|-----------|------------|
| T. G. S.S.<br>Marzo   | 30/04/2011 | Tesorería<br>General S.S.<br><br>nº<br>29/00701259/19 | Seguridad<br>Social<br><br>25061920Q | 1.062,7€  | 30/04/2011 |
| Nómina<br>Abril       | 30/04/2011 | [REDACTED]  | Monitor<br>Baloncesto                | 3.426,17€ | 30/04/2011 |
| T. G. S.S.<br>Abril   | 31/05/2011 | Tesorería<br>General S.S.<br><br>nº<br>29/00701259/19 | Seguridad<br>Social<br><br>25061920Q | 1.062,7€  | 31/05/2011 |
| Nómina<br>Mayo        | 31/05/2011 | [REDACTED]  | Monitor<br>Baloncesto                | 3.604,8€  | 31/05/2011 |
| T. G. S.S.<br>Mayo    | 30/06/2011 | Tesorería<br>General S.S.<br><br>nº<br>29/00701259/19 | Seguridad<br>Social<br><br>25061920Q | 1.062,7€  | 30/06/2011 |
| Nómina<br>Junio       | 30/06/2011 | [REDACTED]  | Monitor<br>Baloncesto                | 6.583,32€ | 30/06/2011 |
| T. G. S.S.<br>Junio   | 31/07/2011 | Tesorería<br>General S.S.<br><br>nº<br>29/00701259/19 | Seguridad<br>Social<br><br>25061920Q | 1.062,7€  | 31/07/2011 |
| Nómina<br>Octubre     | 31/10/2011 | [REDACTED]  | Monitor<br>Baloncesto                | 3.426,17€ | 31/10/2011 |
| T. G. S.S.<br>Octubre | 30/11/2011 | Tesorería<br>General S.S.<br><br>nº<br>29/00701259/19 | Seguridad<br>Social<br><br>25061920Q | 1.062,7€  | 30/11/2011 |
| Nómina                | 30/11/2011 | [REDACTED]  | Monitor                              | 3.426,14€ | 30/11/2011 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

|                         |            |   |                                      |           |            |
|-------------------------|------------|---|--------------------------------------|-----------|------------|
| Noviembre               |            |   | Baloncesto                           |           |            |
| T. G. S.S.<br>Noviembre | 31/12/2011 | Tesorería<br>General S.S.<br><br>nº<br>29/00701259/19 | Seguridad<br>Social<br><br>25061920Q | 1.062,7€  | 31/12/2011 |
| Nómina<br>Diciembre     | 31/12/2011 |   | Monitor<br>Baloncesto                | 6.583,2€  | 31/12/2011 |
| T. G. S.S.<br>Diciembre | 31/01/2012 | Tesorería<br>General S.S.<br><br>nº<br>29/00701259/19 | Seguridad<br>Social<br><br>25061920Q | 1.062,7€  | 31/01/2012 |
| 14/11                   | 9/03/11    | Turismo García.<br><br>B-92009075                     | Transporte<br>Escuela<br>Baloncesto  | 615,60€   | 25/03/11   |
| 04/11                   | 31/01/11   | Turismo García.                                       | Transporte<br>Escuela<br>Baloncesto  | 648€      | 25/03/11   |
| 23/11                   | 31/03/11   | B-92009075  | Transporte<br>Escuela<br>Baloncesto  | 615,60€   | 17/05/11   |
| 28/11                   | 30/04/11   | Turismo García.                                       | Transporte<br>Escuela<br>Baloncesto  | 1.411,20€ | 02/08/11   |
| 37/11                   | 31/05/11   | B-92009075  | Transporte<br>Escuela<br>Baloncesto  | 648€      | 13/06/11   |

**OTROS INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD**

| Organismo    | Importe    |
|--------------|------------|
| Ayuntamiento | 51.171,13€ |

· Que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y se encuentran depositados en la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, a efectos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

· Que el importe de la aportación de la Diputación a dicho Programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste total de las actividades realizadas. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PLAN CONCERTACIÓN 2011. PROGRAMA “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. FÚTBOL 7 (11286/2016).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 14/7/2016:

**“D. JAVIER LÓPEZ DELGADO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)**

**PROPUESTA**

Que habiendo recibido subvención con cargo al “Acuerdo de Concertación para el año 2011” de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en virtud de las Ordenanzas Regulatoras de Subvenciones del citado organismo, es necesario se adopte acuerdo de esta Junta de Gobierno Local sobre aprobación de los documentos que a continuación se relacionan, para subsanar los errores de la justificación presentada con anterioridad referente a la actividad denominada “Escuela de Fútbol 7: 3 Módulos de Escuela y/o Transporte” :

· Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjunta.

· Que los gastos indicados en la relación clasificada que a continuación se detalla, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de aprobación o reconocimiento de la obligación, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, se han aplicado a la finalidad prevista.

| Nº DE FACTURA/ DOCUMENTO | FECHA DE EMISIÓN | ACREEDOR/CIF                             | DESCRIPCIÓN DEL GASTO      | IMPORTE   | FECHA APROBACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN |
|--------------------------|------------------|--|----------------------------|-----------|--|
| Nómina Enero             | 31/01/2011       | [REDACTED]                               | Monitor Fútbol 7           | 2.403,41€ | 31/01/2011   |
| T. G. S.S. Enero         | 28/02/2011       | Tesorería General S.S. nº 29/00788280/31 | Seguridad Social 25044383M | 911,05€   | 28/02/2011   |
| Nómina Febrero           | 28/02/2011       | [REDACTED]                               | Monitor Fútbol 7           | 2.233,35€ | 28/02/2011   |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

|                         |            |  |                                  |           |            |
|-------------------------|------------|--|----------------------------------|-----------|------------|
| T. G. S.S.<br>Febrero   | 31/03/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00788280/31 | Seguridad<br>Social<br>25044383M | 877,01€   | 31/03/2011 |
| Nómina<br>Marzo         | 31/03/2011 | [REDACTED]<br>25044383M                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.370,08€ | 31/03/2011 |
| T. G. S.S.<br>Marzo     | 30/04/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00788280/31 | Seguridad<br>Social<br>25044383M | 900,08€   | 30/04/2011 |
| Nómina<br>Abril         | 30/04/2011 | [REDACTED]<br>25044383M                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.233,35€ | 30/04/2011 |
| T. G. S.S.<br>Abril     | 31/05/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00788280/31 | Seguridad<br>Social<br>25044383M | 877,01€   | 31/05/2011 |
| Nómina<br>Mayo          | 31/05/2011 | [REDACTED]<br>25044383M                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.396,55  | 31/05/2011 |
| T. G. S.S.<br>Mayo      | 30/06/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00788280/31 | Seguridad<br>Social<br>25044383M | 909,77€   | 30/06/2011 |
| Nómina<br>Junio         | 30/06/2011 | [REDACTED]<br>25044383M                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 4.430,04€ | 30/06/2011 |
| T. G. S.S.<br>Junio     | 31/07/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00788280/31 | Seguridad<br>Social<br>25044383M | 877,01€   | 31/07/2011 |
| Nómina<br>Octubre       | 31/10/2011 | [REDACTED]<br>25044383M                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.217,92€ | 31/10/2011 |
| T. G. S.S.<br>Octubre   | 30/11/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00788280/31 | Seguridad<br>Social<br>25044383M | 877,01€   | 30/11/2011 |
| Nómina<br>Noviembre     | 30/11/2011 | [REDACTED]<br>25044383M                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.217€    | 30/11/2011 |
| T. G. S.S.<br>Noviembre | 31/12/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00788280/31 | Seguridad<br>Social<br>25044383M | 877,01€   | 31/12/2011 |
| Nómina<br>Diciembre     | 31/12/2011 | [REDACTED]<br>25044383M                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 4.430€    | 31/12/2011 |
| T. G. S.S.<br>Diciembre | 31/01/2012 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00788280/31 | Seguridad<br>Social<br>25044383M | 877,01€   | 31/01/2012 |
| Nómina<br>Enero         | 31/01/2011 | [REDACTED]<br>33373727Z                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.465,07€ | 31/01/2011 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

|                       |            |  |                                  |           |            |
|-----------------------|------------|--|----------------------------------|-----------|------------|
| T. G. S.S.<br>Enero   | 28/02/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00963282/45 | Seguridad<br>Social<br>33373727Z | 936,54€   | 28/02/2011 |
| Nómina<br>Febrero     | 28/02/2011 | [REDACTED]<br>33373727Z                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.295,01€ | 28/02/2011 |
| T. G. S.S.<br>Febrero | 31/03/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00963282/45 | Seguridad<br>Social<br>33373727Z | 915,39€   | 31/03/2011 |
| Nómina<br>Marzo       | 31/03/2011 | [REDACTED]<br>33373727Z                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.465,07€ | 31/03/2011 |
| T. G. S.S.<br>Marzo   | 30/04/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00963282/45 | Seguridad<br>Social<br>33373727Z | 936,54€   | 30/04/2011 |
| Nómina<br>Abril       | 30/04/2011 | [REDACTED]<br>33373727Z                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.295,01€ | 30/04/2011 |
| T. G. S.S.<br>Abril   | 31/05/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00963282/45 | Seguridad<br>Social<br>33373727Z | 915,39€   | 31/05/2011 |
| Nómina<br>Mayo        | 31/05/2011 | [REDACTED]<br>33373727Z                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.462,5€  | 31/05/2011 |
| T. G. S.S.<br>Mayo    | 30/06/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00963282/45 | Seguridad<br>Social<br>33373727Z | 936,67€   | 30/06/2011 |
| Nómina<br>Junio       | 30/06/2011 | [REDACTED]<br>33373727Z                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 4.620,02€ | 30/06/2011 |
| T. G. S.S.<br>Junio   | 31/07/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00963282/45 | Seguridad<br>Social<br>33373727Z | 915,39€   | 31/07/2011 |
| Nómina<br>Octubre     | 31/10/2011 | [REDACTED]<br>33373727Z                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.312€    | 31/10/2011 |
| T. G. S.S.<br>Octubre | 30/11/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00963282/45 | Seguridad<br>Social<br>33373727Z | 915,39€   | 30/11/2011 |
| Nómina<br>Noviembre   | 30/11/2011 | [REDACTED]<br>33373727Z                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.312,91€ | 30/11/2011 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

|                         |            |  |                                  |           |            |
|-------------------------|------------|--|----------------------------------|-----------|------------|
|                         |            | 33373727Z                                      |                                  |           |            |
| T. G. S.S.<br>Noviembre | 31/12/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00963282/45 | Seguridad<br>Social<br>33373727Z | 915,39€   | 31/12/2011 |
| Nómina<br>Diciembre     | 31/12/2011 | [REDACTED]<br>33373727Z                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 4.620,02€ | 31/12/2011 |
| T. G. S.S.<br>Diciembre | 31/01/2012 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00963282/45 | Seguridad<br>Social<br>33373727Z | 915,39€   | 31/01/2012 |
| Nómina<br>Enero         | 31/01/2011 | [REDACTED]<br>25042422E                        | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.460,44€ | 31/01/2011 |
| T. G. S.S.<br>Enero     | 28/02/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00656947/36 | Seguridad<br>Social<br>25042422E | 935,99€   | 28/02/2011 |
| Nómina<br>Febrero       | 28/02/2011 | [REDACTED]                                     | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.312,91€ | 28/02/2011 |
| T. G. S.S.<br>Febrero   | 31/03/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00656947/36 | Seguridad<br>Social<br>25042422E | 922,27€   | 31/03/2011 |
| Nómina<br>Marzo         | 31/03/2011 | [REDACTED]                                     | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.460,44€ | 31/03/2011 |
| T. G. S.S.<br>Marzo     | 30/04/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00656947/36 | Seguridad<br>Social<br>25042422E | 935,99€   | 30/04/2011 |
| Nómina<br>Abril         | 30/04/2011 | [REDACTED]                                     | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.312,91€ | 30/04/2011 |
| T. G. S.S.<br>Abril     | 31/05/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00656947/36 | Seguridad<br>Social<br>25042422E | 922,27€   | 31/05/2011 |
| Nómina<br>Mayo          | 31/05/2011 | [REDACTED]                                     | Monitor<br>Fútbol 7              | 2.460,86€ | 31/05/2011 |
| T. G. S.S.<br>Mayo      | 30/06/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00656947/36 | Seguridad<br>Social<br>25042422E | 936,13€   | 30/06/2011 |
| Nómina<br>Junio         | 30/06/2011 | [REDACTED]                                     | Monitor<br>Fútbol 7              | 4620,02€  | 30/06/2011 |
| T. G. S.S.<br>Junio     | 31/07/2011 | Tesorería<br>General S.S. nº<br>29/00656947/36 | Seguridad<br>Social<br>25042422E | 922,27€   | 31/07/2011 |
| Nómina                  | 31/10/2011 | [REDACTED]                                     | Monitor                          | 2.312,91€ | 31/10/2011 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

|                      |            |  |                            |           |            |
|----------------------|------------|--|----------------------------|-----------|------------|
| Octubre              |            |  | Fútbol 7                   |           |            |
| T. G. S.S. Octubre   | 30/11/2011 | Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36 | Seguridad Social 25042422E | 922,27€   | 30/11/2011 |
| Nómina Noviembre     | 30/11/2011 |  | Monitor Fútbol 7           | 2.312,91€ | 30/11/2011 |
| T. G. S.S. Noviembre | 31/12/2011 | Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36 | Seguridad Social 25042422E | 922,27€   | 31/12/2011 |
| Nómina Diciembre     | 31/12/2011 |  | Monitor Fútbol 7           | 4.620,02€ | 31/12/2011 |
| T. G. S.S. Diciembre | 31/01/2012 | Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36 | Seguridad Social 25042422E | 922,27€   | 31/01/2012 |

**OTROS INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD**

| Organismo    | Importe     |
|--------------|-------------|
| Ayuntamiento | 101.279,51€ |

· Que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y se encuentran depositados en la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

· Que el importe de la aportación de la Diputación a dicho Programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste total de las actividades realizadas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4) **DEVOLUCIÓN DE AVAL PRESTADO PARA EJECUCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN COLINDANTE PARCELA AVDA. DE LA TORRE Nº 34, DE ESTE MUNICIPIO (6715/2015).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“5.- Devolución de aval prestado para ejecución obras urbanización colindante parcela Avda. de la Torre nº 34, de este municipio (6715/2015), se dio cuenta de expediente y de los informes emitidos que dicen como sigue:**

**A) INFORME DEL INGENIERO DE CAMINOS MUNICIPAL**

Con fecha 29 de mayo de 2015, r.e. 2015-E-RC-8946, Dña. [REDACTED] solicita la devolución de un aval depositado para garantizar la correcta ejecución de la obra con expediente 506/83.

Visto el expediente se informa lo siguiente:

El expediente 506/83-LOM al que hace referencia en su escrito se refiere a la construcción de una nueva vivienda unifamiliar aislada sita en Los Claros, en Torre de Benagalbón, promovida por Dña. [REDACTED], cuya licencia se concedió en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, celebrada el 20/12/1983.

El único aval vinculado al expediente 506/83, es por valor de 2.780,52 € (462.640 pesetas), para responder de las obras de Urbanización y expropiación de los terrenos de la zona de la parcela donde se construye una vivienda unifamiliar, según se recoge en el texto del propio aval, y no para garantizar la correcta ejecución de la obra con expediente 506/83, como se dice en el escrito presentado.

Se recoge también en el texto del aval, que tendrá vencimiento indefinido y que el Ayuntamiento del Rincón lo podrá ejecutar en cuanto precise los fondos para ejecutar dichas obras de urbanización o expropiaciones para los terrenos de viales y zonas verdes y esté aprobado en Plan General de Urbanización.

Realizada visita a la zona, se constata que no se han ejecutado las obras de urbanización que garantizaba dicho aval ni se han expropiado los terrenos.

En el expediente administrativo que obra en el Ayuntamiento, consta un acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el 1/08/1996, por el que se aprueba el Proyecto de Vial de Conexión de la Playa y la Carretera N 340 a la altura del P.K. 260 en "Los Claros" de Torre de Benagalbón, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en marzo de 1.994, y ordena iniciar por el área correspondiente la adjudicación de las obras.

Contra este acuerdo de Junta de Gobierno Dña. [REDACTED] interpuso Recurso Contencioso Administrativo, estimándose por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga el 30/11/2006, anulándolo con su fallo.

Consta también en el expediente Recurso Contencioso Administrativo, interpuesto por Dña. [REDACTED], contra el acuerdo del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria de 10/08/1985 por el que se deniega la licencia de primera ocupación de una vivienda, en base a que su propietario no había cumplido las condiciones señaladas en la licencia de construcción, cuya sentencia estima el recurso.

Por tanto, y a priori, no ha lugar a la devolución del aval solicitado al no estar ejecutada la obra de urbanización que garantiza, pero habida cuenta de las sentencias judiciales referidas anteriormente, a juicio del técnico que suscribe, procede solicitar informe al Asesor Jurídico por si procediera la devolución del aval, o en su caso, requerir el inicio de las obras.

No obstante, el Órgano Municipal competente con su superior criterio decidirá lo que estime más procedente.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Ingeniero de Caminos Municipal, (firmado electrónicamente al margen) Manuel Hurtado Velasco

## **B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Devolución de aval prestado para ejecución obras urbanización colindante parcela [REDACTED], de este municipio por parte de D<sup>a</sup> [REDACTED].

### **INFORME:**

1. Que la realidad/cualidad de aval prestado y lo que lo motivó realmente presupone garantizar la entrega en metálico para llevar a cabo una obra de urbanización requerida y necesaria de permeabilidad urbana y de conexión con la zona marítimo-terrestre, por lo tanto, su propio carácter, y el destino a una obra, no realizada pero posible ejecutar, como a continuación se dirá, entiendo, hace que no se haya producido motivación alguna que requiera o habilite la devolución del aval solicitado, como igualmente se sostiene por el Ingeniero de Caminos Municipal en su informe de fecha 26-1-2016.

2. Es más, a la fecha, se han superado, las trabas formales (publicación del instrumento de planeamiento general) que promovieron en su día el fallo judicial que anuló acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1/8/1996, que aprobaba el proyecto de vial de conexión de la playa a la CN. 340 a la altura del PK. 260, en Los Claros de Torre de Benagalbón. Aunque ya antes se había publicado la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, si



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

bien con posterioridad, al momento que la Sentencia judicial se refiere, precisar que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 15 de abril de 2009 se publicó íntegramente las Disposiciones Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística municipal Adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por lo tanto, se va a proponer revitalizar dicho proyecto, lo que conllevará la ejecución del aval que nos ocupa.

**PROPUESTA:**

1. No haber lugar a la devolución del aval solicitado.

2. Retomar el proyecto vial de conexión a la playa contigua a la parcela sita en Avda. [REDACTED] Torre de Benagalbón, de este municipio, incluso la incoación del oportuno expediente de expropiación de los terrenos calificados para ello y que, en la actualidad son de titularidad privada.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA), y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's, 1 CNA), dictamina favorable la propuesta contenida en el precedente informe jurídico transcrito en el apartado B) del presente punto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5) **PROPUESTA DE SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD A AMIRAX PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE A USUARIOS DE LA ASOCIACIÓN (5585/2016).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Políticas Sociales e Igualdad de fecha 15/7/2016:

**“DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A MIS COMPAÑEROS DE CORPORACION PARA SU APROBACION SI PROCEDE:**

Al objeto de proceder a la concesión de una subvención a AMIRAX para financiar el transporte para los usuarios de dicha asociación por importe de 19.000 €, cantidad que deberá justificar en su totalidad con las facturas reglamentarias correspondientes al transporte del servicio que se presta, y habiéndose procedido a la realización de una Retención de crédito por dicho importe en fecha 06/07/2016, Núm. Operación: 201600015930, vengo a proponer que la Junta de Gobierno acuerde la aprobación de la referida subvención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6) **EXENCIÓN PAGO TARIFAS TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EXPTE. 4516/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14/7/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<<Por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 23/03/2016, número de registro 2016-E-RC-4895, se presenta escrito solicitando la exención en el pago de las tarifas de transporte urbano de viajeros.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2.010, adopto acuerdo de revisión de la tarifas del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, estableciéndose un carné gratuito para los pensionistas, estableciéndose tal exención a los pensionistas mayores de 65 años integrado en familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1,2, y siempre que persistan estas circunstancias. La aplicación de la exención se efectuará previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la Policía Local, de la Intervención Municipal y aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] percibe una pensión 367,90 €, conviviendo con dos hijos que no perciben remuneraciones,

El IPREM para el año 2.016 se sitúa en 531,51 euros, y aplicando el coeficiente de 1,2 asciende la cantidad de 639,01 euros.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Conceder la exención en el pago de la tarifa del transporte urbano colectivo de viajeros a D<sup>a</sup>. [REDACTED] al reunir los requisitos para ello.
- Que el período de vigencia de la exención es de un año, debiendo justificar seguir reuniendo las condiciones al finalizar la vigencia de la exención (notificación del acuerdo de exención).
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Rinconbus S.C.A empresa concesionaria del servicio, así como a la Concejalía Delegada de Transporte.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen) - Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la exención en el pago de la tarifa del transporte urbano colectivo de viajeros a D<sup>a</sup>. [REDACTED] al reunir los requisitos para ello.
- Que el período de vigencia de la exención por un año, debiendo justificar seguir reuniendo las condiciones al finalizar la vigencia de la exención (notificación del acuerdo de exención).
- Dar traslado de la resolución que se adopte a Rinconbus S.C.A empresa concesionaria del servicio, así como a la Concejalía Delegada de Transporte.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 5035/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14/7/2016:

“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 31/05/2016, número de registro 2016-E-RC-19945, solicitando la exención en el pago del Suministro de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.013, adoptó acuerdo de otorgar exención en el pago del suministro de agua potable, por un período de seis meses, a aquellas familias que tengan como ingresos mínimos de la unidad familiar, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) multiplicado por el coeficiente de 1.2 a 1.5 (de 639,01 € a 798,77 €. La exención para estos casos se concreta en 50 % para la cuota de servicio, 100 % para el bloque de tarifa I y del 50 % para el bloque de tarifa II, debiendo cumplir con el requisito de que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 92.500 euros.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad percibe pensión de viudedad de 792,07 € mensuales, residiendo sola, teniendo la vivienda un valor catastral de 51.577,07 €.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED], desde el 5º bimestre de 2.016 y por un período de seis meses, inclusive, del 50 %



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de la cuota de servicio, 100 % del bloque de tarifa I y del 50 % del bloque de tarifa II, del contrato número 3.786.978, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por seis meses hasta el 1º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 5374/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14/7/2016:

“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 16/06/2016, número de registro 2016-E-RC-20896, se presenta escrito solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad no percibe remuneraciones, pensiones públicas o prestación por desempleo, residiendo sola en la vivienda, teniendo ésta un valor catastral de 63.574,58 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a Dª. [REDACTED] desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.777.018, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

9) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 5144/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14/7/2016:

“Visto el escrito presentado por Dª. [REDACTED] con fecha 10/06/216, número de registro 2016-E-RC-20561, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cmno. Viejo de Vélez nº 2 esc. 1 3º-E (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Ortega Herrera ha estado trabajando hasta el 23 de junio, percibiendo 283,68 € mensuales, conviviendo con hijo de 13 años, teniendo la vivienda un valor catastral de 69.374,50 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m<sup>3</sup> del contrato nº 9.184.926, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

10) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 4335/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 7/7/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 12/05/2016, número de registro electrónico 2016-E-RC-18075, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación.

Se justifica la condición de familia numerosa de 4 miembros canes de familia numerosa con vigencia hasta el 07-07-17.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable al Sr. [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable al Sr. [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**11) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5038/2016**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 7/7/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 08/06/2016, número de registro electrónico 2016-E-RC-20387, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación.

Se justifica la condición de familia numerosa de 4 miembros canes de familia numerosa con vigencia hasta el 30-12-16.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable a la Sra. [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) - Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable a la Sra. [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**12) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5165/2016**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 7/7/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<<Por D. [REDACTED] con fecha 16/06/2016, número de registro 2016-E-RC-20674, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de [REDACTED], nº de contrato 8.782.845, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros vigentes hasta el 13-10-28, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], siendo la vivienda de alquiler.

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que el mismo tiene vencimiento 30 de abril de 2.015.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], número de contrato 8.782.845 a nombre de [REDACTED], al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 13-10-28.
- Así mismo se informa que la bonificación lo es hasta la fecha de finalización del contrato, 30 de abril de 2.017, debiendo en dicha fecha, caso de prórroga del contrato de alquiler, optar de nuevo a la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen)-Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de a D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], número de contrato 8.782.845 a nombre de [REDACTED], al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 13-10-28.
- La bonificación lo es hasta la fecha de finalización del contrato, 30 de abril de 2.017, debiendo en dicha fecha, caso de prórroga del contrato de alquiler, optar de nuevo a la bonificación
- .- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

13) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 4839/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 11/7/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 31/05/2016, número de registro electrónico 2016-E-RE-19919, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación.

Se justifica la condición de familia numerosa de 4 miembros canes de familia numerosa con vigencia hasta el 23-08-16.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable al Sr. [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó-->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable al Sr. [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

14) **ASUNTOS URGENTES**.- Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda incluir en el Orden del Día, el siguiente asunto:

**- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS, SOBRE MODELO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CHIRINGUITOS (3521/2015).** Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 18/7/2016:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA) A SUS COMPAÑEROS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Con motivo de las Resoluciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorgan nueve concesiones a este Ayuntamiento de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la instalación de chiringuitos (establecimientos expendedores de comida y bebida) en este término municipal, tengo a bien proponer para su aprobación y tramitación, modelo de proyecto definitivo para la construcción de estos chiringuitos junto a informe emitido de la Arquitecto Municipal.”

La Arquitecta Municipal con fecha 18/7/2016 ha emitido el siguiente informe:

**“ASUNTO:**

Proyecto de construcción de chiringuito en madera para las playas de Rincón de la Victoria, presentado por la Asociación de Empresarios de Hostelería, expediente 3.521/2015-G, por el que se solicita informe sobre el nuevo modelo de chiringuito en relación a las condiciones del expediente de concesión otorgado a este Ayuntamiento por la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de nueve concesiones de establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa de este Municipio.

**INFORME:**

**1)** Se analizan como válidas la documentación contenida en:

1.1.- Modelo de chiringuito en estructura de madera:

Proyecto de construcción de chiringuito en la playa de Rincón de la Victoria redactado por el Ingeniero Industrial Don Juan Manuel Caballero García, documentación técnica de fechas febrero y abril de 2016.

**2) Contenido de proyectos:**

2.1.- El modelo de instalación en madera se desarrolla en una sola planta de altura.

La forma geométrica es de planta en T, los aseos públicos se ubican en construcción independiente

Se compone de: planta baja de 99,60 m<sup>2</sup> y terraza cubierta y abierta de 48,71 m<sup>2</sup> ; además se incluye un módulo de aseos públicos de 10,28 m<sup>2</sup> , siendo todas ellas superficies construidas.

Presupuesto de ejecución material: 92.114,83 €

**3) Análisis de proyecto:**

De acuerdo con el Reglamento de Costas (Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre) que sirvió de base para las nueve concesiones de establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, otorgado por la Delegación de Medio Ambiente y respecto al nuevo modelo presentado se observa

**3.1.-Proyecto de chiringuito en madera**

Se adjunta comparativo entre las condiciones de adjudicación y el nuevo modelo en madera

| <b>Art. 65 Reglamento</b> | <b>Modelo en madera</b> | <b>Observaciones</b> |
|---------------------------|-------------------------|----------------------|
|---------------------------|-------------------------|----------------------|



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

|                                       |                          |                             |         |
|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------|
| Ocupación máxima total                | 150 m <sup>2</sup> ..... | 146,91 m <sup>2</sup> ..... | cumple  |
| cerrada                               | 100 m <sup>2</sup> ..... | 99,60 m <sup>2</sup> .....  | cumple  |
| abierta                               | 50 m <sup>2</sup> .....  | 48,71 m <sup>2</sup> .....  | cumple  |
| Separación máxima entre instalaciones | 200 ml.....              | >200 ml.....                | cumple  |
| Superficie máxima de aseos públicos   | 30 m <sup>2</sup> .....  | 10,28 m <sup>2</sup> .....  | cumple” |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, seleccionando el modelo de chiringuito en estructura de madera, de conformidad con el informe anterior.

15) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No hubo.

16) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

(Firmado electrónicamente al margen)

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**